



CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA TOMA DE RAZON	
29 MAY 2009 RECEPCION	
Jurídica	
Toma Razón y Registro	
V.U.O.P.T.	
Auditoría Administrativa	
Contabilidad	

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 021 /

IQUIQUE, **28 MAY 2009**

VISTOS:

- a) El D.S. 4/2009 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2009, que reglamenta un Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- b) La Resolución Exenta N° 0659 de fecha 02 de febrero de 2009, publicada en el Diario Oficial el día 06 del mismo mes, que dispone plazo para la presentación de proyectos para el programa habitacional a que se refiere el D.S. citado en el visto precedente.
- c) El proyecto "Condominio Buenaventura", a ejecutar en la Comuna de Alto Hospicio, presentando por la Inmobiliaria Aymara S.A., integrado por 134 viviendas, de las cuales 74 fueron postuladas para obtener la reserva de cupo y el posterior subsidio a que se refiere el programa citado precedentemente;
- d) El Convenio entre el SERVIU Región de Tarapacá e Inmobiliaria Aymara S.A., de fecha 13 de febrero de 2009 en virtud del cual SERVIU verificó que el proyecto propuesto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento y se dejó especial constancia del permiso de edificación obtenido al efecto; del nombre de la empresa constructora encargada de la construcción del proyecto Gesta S.A.; de la obligación que asume la empresa constructora de iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe dicho convenio; de comunicar al SERVIU el inicio de obras; del plazo de ejecución del proyecto, cuya recepción municipal no podrá exceder del 30 de septiembre de 2010; de la declaración de la inmobiliaria que conoce las obligaciones que le impone el Reglamento indicado y las sanciones que éste establece para los casos de su incumplimiento; del precio máximo de venta de las viviendas que integran el proyecto, el que no podrá ser superior a 950 unidades de fomento y del compromiso de efectuar su venta a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula la norma referida.
- e) La Resolución Exenta N° 326 de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 06 de marzo de 2009, que aprueba el convenio señalado en el visto anterior y deja establecidas las condiciones para el inicio de obras, otorgamiento de préstamo enlace y reserva de cupos del proyecto materia de la presenta Resolución.
- f) El contrato de construcción de fecha 13 de febrero de 2009 entre Inmobiliaria Aymara S.A. y Constructora Gesta S.A.
- g) La carta A03/09 de fecha 16 de marzo de 2009, de inmobiliaria Aymará S.A., mediante la cual comunicó a Serviu Región de Tarapacá el inicio de obras del proyecto "Buenaventura" y conjuntamente solicitó el préstamo enlace a que se refiere el artículo 8° del D.S. 4/2009 (V. y U.) a favor de constructora Gesta S.A.
- h) La programación física y la confirmación de inicio de obras, que fuera corroborada por SERVIU Región de Tarapacá, según Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2009.
- i) La circular N° 029 de fecha 17 de abril de 2009 referida a los préstamos de enlace regulados por el D.S. 04/2009 (V. y U.)

CONSIDERANDO:

- a) La circunstancia de haberse presentado el proyecto habitacional señalado en el visto c) en la oportunidad a que se refiere la resolución indicada en el visto b), esto es, desde el desde la publicación de ésta, hasta antes del día 30 de junio de 2009;
- b) El hecho de haberse verificado la disponibilidad de cupos por SERVIU Región de Tarapacá al momento de presentarse el proyecto individualizado y evaluar los antecedentes exigidos;
- c) La circunstancia que el proyecto propuesto se encuentra aprobado por la Resolución Exenta indicada en el visto e), que aprueba el convenio a que se refiere en visto d).
- d) La circunstancia de haberse informado el inicio de obras y haberse solicitado cursar un préstamo de enlace de acuerdo al artículo 8º del D.S. 4/2009 (V. y U.), lo cual, ha sido verificado previamente por ServiU Región de Tarapacá y en consecuencia ha concluido que la solicitud cumple con las exigencias contempladas en dicha disposición.
- e) Lo dispuesto en el artículo 8º, numeral 8.3. de la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de octubre de 2008 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. Nº 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. Nº 189 (V. y U), de fecha 18 de Diciembre de 2008, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1º **OTÓRGUESE** un préstamo de enlace a Constructora Gesta /S.A., conforme a las disposiciones del artículo 8º del D.S. 04/2009 (V. y U), al Convenio suscrito al efecto con fecha 13 de febrero de 2009 aprobado por Resolución Exenta Nº 326 de fecha 6 de marzo del mismo año **ascendente a 7.030 Unidades de Fomento**, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) del monto de la reserva de cupos de subsidios aprobados respecto del proyecto "Buenaventura", ya individualizado, que asciende a la suma total de 28.120 Unidades de Fomento.
- 2º **DÉJENSE ESTABLECIDAS** las siguientes circunstancias:
 1. Que el préstamo de enlace indicado en el resuelvo precedente se otorga hasta por en plazo máximo de dos años, en las condiciones que señalan los artículos 8º y 9º del D.S. 04/2009 (V. y U) citado a la empresa indicada precedentemente y que tiene a su cargo la construcción del proyecto.
 2. No se concederá más de un préstamo para el financiamiento de las viviendas del proyecto señalado en los vistos precedentes, según lo dispone el inciso segundo del artículo 8º del D.S. 04/2009 (V. y U), ya referido.
 3. La empresa constructora prestataria Gesta S.A. deberá caucionar la correcta inversión conjuntamente con la oportuna y total devolución del préstamo de mediante boleta bancaria de garantía a la vista, la que en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de las obras, deberá reemplazarse por otra cuya vigencia exceda en 60 días al plazo prorrogado.
 4. El préstamo a que se refiere esta resolución se formalizará mediante la correspondiente escritura otorgada de conformidad al artículo 61 de la ley Nº 16.391, siendo de cargo del prestatario Gesta S.A. los gastos que ello irrogue.
 5. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción de dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor de SERVIU Región de Tarapacá a que se refiere el artículo 15 del D.S. 04/2009 (V. y U.). Si encontrándose próxima la expiración de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieran practicado, el prestatario Gesta S.A. deberá renovar la vigencia de dicha boleta o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso, se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.



6. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 04/2009 (V. y U.), SERVIU Región de Tarapacá podrá verificar tanto la efectividad del inicio de obras, como si el avance de éstas corresponde a lo programado e informado por la inmobiliaria o la empresa constructora. Conforme a ello, si el avance de las obras verificado por el SERVIU Región de Tarapacá no corresponde al programado, en cualquier momento de la ejecución de las obras, éste podrá hacer efectiva la garantía que cauciona el préstamo de enlace a que se refiere esta resolución.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE
TARAPACÁ

05 JUN 2009

Tomo Razón

Por Orden del Contralor
General de la República

OMD/CHP/ASN/ MTR/ RRC

TRANSCRIBIR A:

- Constructora Gesta S.A. Patricio Lynch N° 548, oficina 303, Iquique.
- Seremi MINVU I Región
- Director SERVIU Región de Tarapacá
- Contralor Interno
- Departamento Jurídico
- Departamento Programación
- Departamento Técnico
- Departamento Operaciones Habitacionales.
- Unidad de Asistencia Técnica
- E.E.C.T.E.
- Oficina de Partes

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
EMILIO ERRAZURIZ S.
Ministro de Fé